



OFICIO CIRCULAR

Manzanillo, Colima a miércoles 20 de octubre de 2021
API-MAN-DG-GO-679-21

AUTOTRANSPORTISTAS DE CARGA COMUNIDAD PORTUARIA DE MANZANILLO USUARIOS EN GENERAL PRESENTE

En cumplimiento a las obligaciones que en Materia de Seguridad tiene la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., que emanan de los instrumentos normativos como la Ley de Puertos, Reglamento de la Ley de Puertos, Reglas de Operación del Puerto de Manzanillo, Código de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias y el Título de Concesión de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., inherente en lo particular a "garantizar la seguridad de las instalaciones portuarias, de las embarcaciones y, en general, de las personas y los bienes"; tengo a bien manifestar que se reforzaran las medidas de seguridad en todo el Recinto Portuario de Manzanillo, las cuales se irán aplicando de manera gradual y en diferentes periodos de tiempo. Por lo anterior, se informa a toda la comunidad portuaria y usuarios del Puerto de Manzanillo las siguientes medidas de seguridad:

- **Condiciones de Seguridad Físico-Mecánicas Mínimas para el ingreso y circulación de los vehículos de Carga en el Recinto Portuario de Manzanillo, Colima y su Jurisdicción:**

Medidas de Seguridad que se reforzarán, aplicarán y se comprobará su cumplimiento y eficacia a partir del 25 de octubre de 2021

✓ **LLANTAS:**

La Administración Portuaria Integral de Manzanillo estará facultada para impedir el ingreso y la circulación de las unidades que tengan sus llantas en condiciones críticas que pueda provocar inseguridad o un peligro inminente para su operación, para el personal o usuarios en general y conforme a lo siguiente:

A. Profundidad del dibujo de la llanta. Se considerará Condición Crítica y por lo tanto motivo de rechazo:

- Cuando presente un nivel de desgaste tal que a simple vista se observe que ya no cuenta con profundidad de dibujo (lisas) en al menos dos de las principales ranuras adyacentes del dibujo de las llantas. (No estaremos midiendo si cumplen o no con la profundidad de dibujo mínima permitida a lo ancho de la Banda, sencillamente si se encuentran lisas es porque ya no cuentan ni con la mínima profundidad sobre el dibujo de las ranuras principales a lo ancho de la llanta)





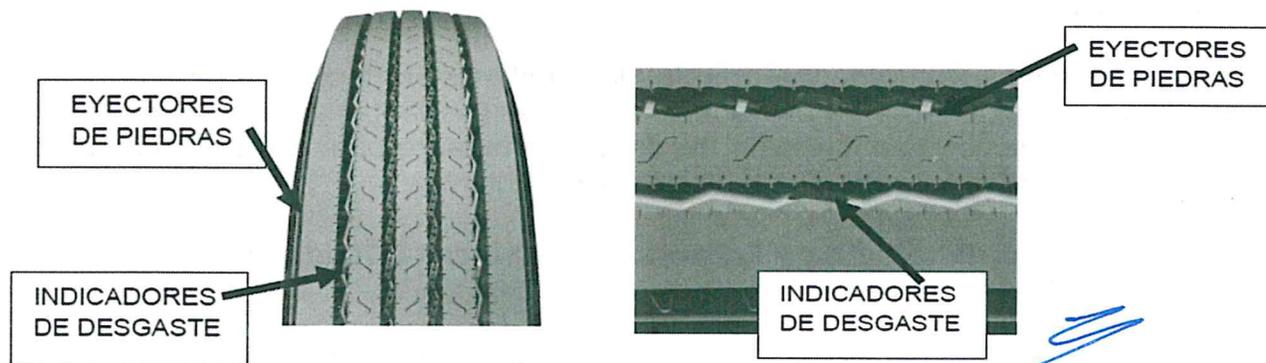
- Cuando se vea través del dibujo cualquier parte de la lona de carcasa, la lona de cima o de la capa interior.
- Cuando dos o más capas están expuestas en el área del dibujo o hay cuerdas evidentemente dañadas.
- Bulto, protuberancia o nudo observable a simple vista, aparentemente relacionado con la separación del dibujo o del costado de la llanta.
- Está montada o inflada de tal manera que está en contacto con cualquier parte del vehículo y está siendo dañada.

B. Banda de Rodamiento de la Llanta. Se considerará Condición Crítica y por lo tanto motivo de rechazo:

- La banda de rodamiento de la llanta no debe tener cuerdas expuestas, protuberancias, abultamientos, roturas visibles, ni debe presentar evidencias de separación de cuerdas.
- Cuando dos o más capas están expuestas en el área del dibujo o hay cuerdas evidentemente dañadas.
- No deben combinarse diferentes tipos o tamaños de llantas en un mismo eje

C. Costado de la Llanta. Se considerará Condición Crítica y por lo tanto motivo de rechazo:

- Cuando el costado está roto, desgastado o dañado al punto que está expuesto el acero o una cuerda de la capa de lona.
- Bulto, protuberancia o nudo observable a simple vista, aparentemente relacionado con la separación del dibujo o del costado de la llanta.



ANEXO 1: Ejemplos de Motivos de Rechazo en Llantas



Medidas de Seguridad que se reforzarán, aplicarán y se comprobará su cumplimiento y eficacia a partir del 01 de noviembre de 2021

✓ **LUCES:**

Todos los vehículos de carga deberán contar invariablemente y en óptimo funcionamiento sus sistemas de luces, como mínimo los siguientes: faros delanteros principales; luces traseras principales y demarcadoras laterales. La Administración Portuaria Integral de Manzanillo estará facultada para impedir el ingreso y la circulación de las unidades que no cumplan con esta medida y conforme a lo siguiente:

Cuando se Requiere usar las Luces:

A. Faros Delanteros.

El vehículo unitario o el vehículo de arrastre no cuenta con, al menos, 2 (dos) faros operativos con luz baja montados en el mismo lugar que en el diseño del fabricante. (No funciona/ oscurecido o cubierta por carrocería, suciedad o parte de la carga será motivo de rechazo).

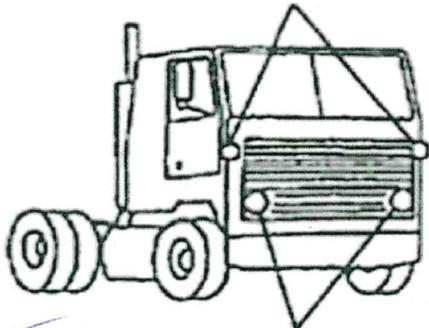
B. Luces Traseras.

El vehículo unitario o el vehículo de arrastre no cuenta con, al menos, 2 (dos) luces traseras rojas que prenda constantemente, detrás del último vehículo. (No funciona/ oscurecido o cubierta por carrocería, suciedad o parte de la carga será motivo de rechazo).

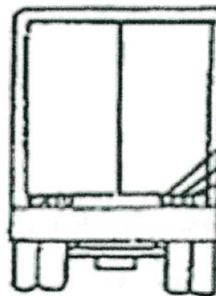
C. Luces Demarcadoras Laterales.

El vehículo unitario o el vehículo de arrastre no cuenta con, al menos, 04 (cuatro) luces demarcadoras laterales por cada remolque, las delanteras de color ámbar y las traseras color rojas. (No funciona/ oscurecido o cubierta por carrocería, suciedad o parte de la carga será motivo de rechazo).

LUCES DIRECCIONALES



FAROS DELANTEROS



**LUZ TRASERA
LUZ DE FRENADO
LUZ
DIRECCIONAL**





Medidas de Seguridad que se reforzarán, aplicarán y se comprobará su cumplimiento y eficacia a partir del 01 de enero de 2022

• **Sujeción de Carga en el Autotransporte:**

para el ingreso y salida de los vehículos de carga del Recinto Portuario será obligatorio el uso de los “seguros de Giro” o Twist-locks, para el transporte de cargas contenerizadas. Para los demás tipos de carga será obligatorio el aplicar técnicas probadas para la sujeción y contención de la carga durante su transporte, para evitar que está pueda presentar movimientos inaceptables bajo todas las condiciones de operación esperadas. El Administrador Portuario, los operadores de Terminales e Instalaciones, los prestadores de servicios Portuarios de maniobras y los Transportistas estarán obligadas a cumplir y hacer cumplir estas medidas de seguridad. Para estos efectos se tomará como referencia la Guía para el Diseño y Uso de Sujeciones de Carga en el Autotransporte.

Por lo antes expuesto, sirva este medio para hacer del conocimiento general de los Usuarios del Puerto de Manzanillo las medidas de seguridad a aplicar y las acciones que en conjunto la Comunidad Portuaria llevará a cabo para ofrecer mayores garantías en aspectos de seguridad portuaria, siendo tarea de todos los Usuarios el observar su cumplimiento. Se solicita muy atentamente a las diversas Asociaciones de Transportistas hagan extensiva esta información a sus diversos asociados o agremiados.

“Un Puerto Seguro es más Productivo y la Seguridad es Tarea de Todos.”

EI DIRECTOR GENERAL

SALVADOR GÓMEZ MEILLÓN.

C.c.p. **Lap. Omar Lepe Vasconcelos.**- Gerente de Operaciones.- API Manzanillo.- Para su conocimiento y efectos correspondientes.

Cap. Jesus Sanchez Heredia.- Enc. Subgerencia de Protección Portuaria.- API Manzanillo.- Mismo Fin.

Ing. Gregorio Barrera Candelario. - Subgerente de Operaciones. - API Manzanillo. - Mismo fin.

Lic. Alfonso Gil Medina. - Gerente de jurídico. - API Manzanillo. – Para su conocimiento.

Expediente / Minutario





OFICIO CIRCULAR

Manzanillo, Colima a viernes 20 de octubre de 2021

API-MAN-DG-GO-000-21

ANEXO 1

Motivos de Rechazo

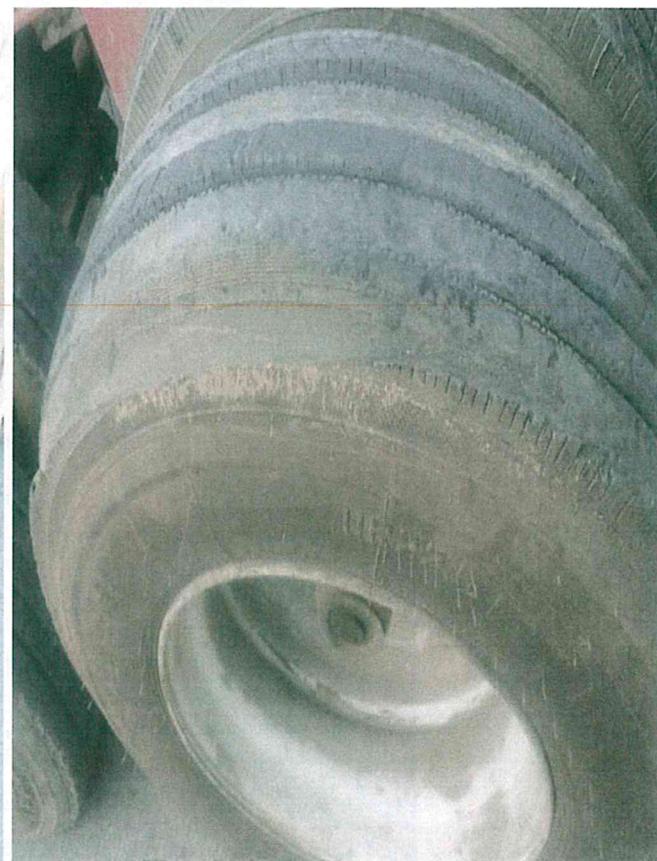
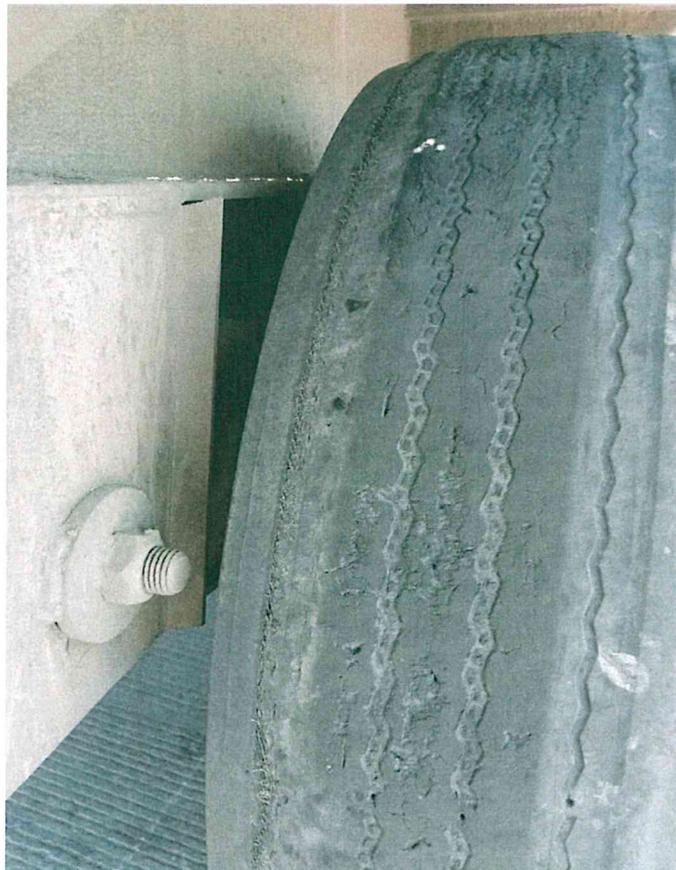




**GOBIERNO DE
MÉXICO**

MARINA
SECRETARÍA DE MARINA

**PUERTOS
Y MARINA
MERCANTE**
COORDINACIÓN GENERAL



Av. Teniente Azueta #9, colonia Burócrata, CP. 28250. Manzanillo, Colima. Tel: 314 331 1400 | www.puertomanzanillo.com.mx

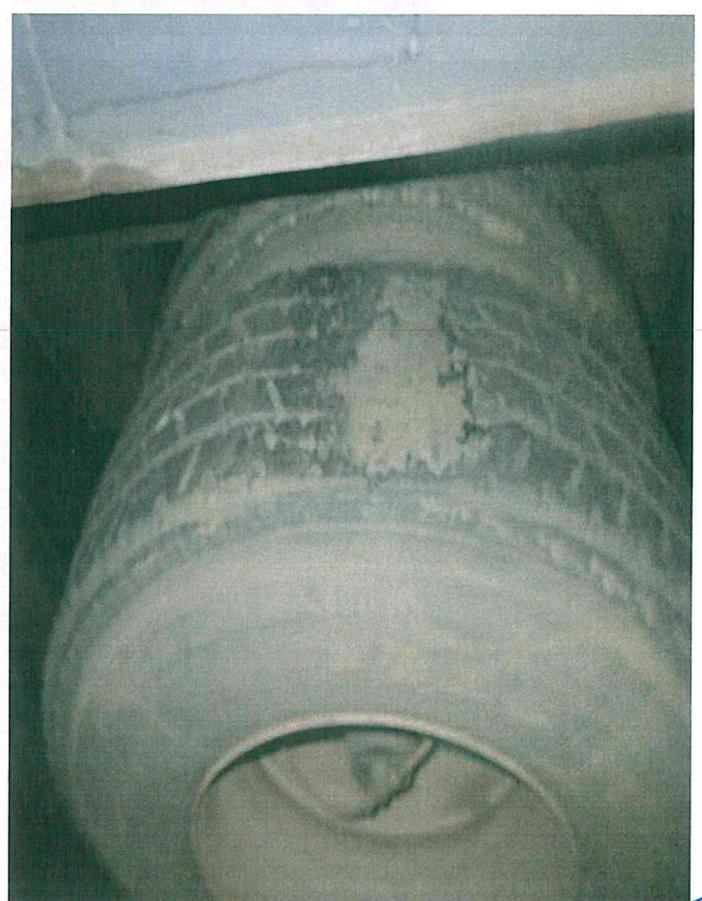
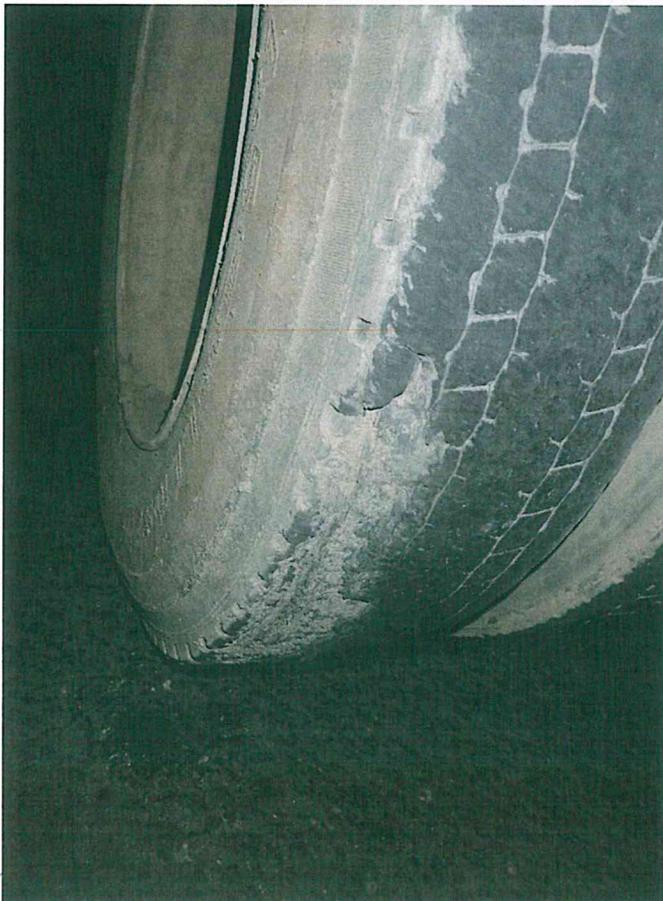
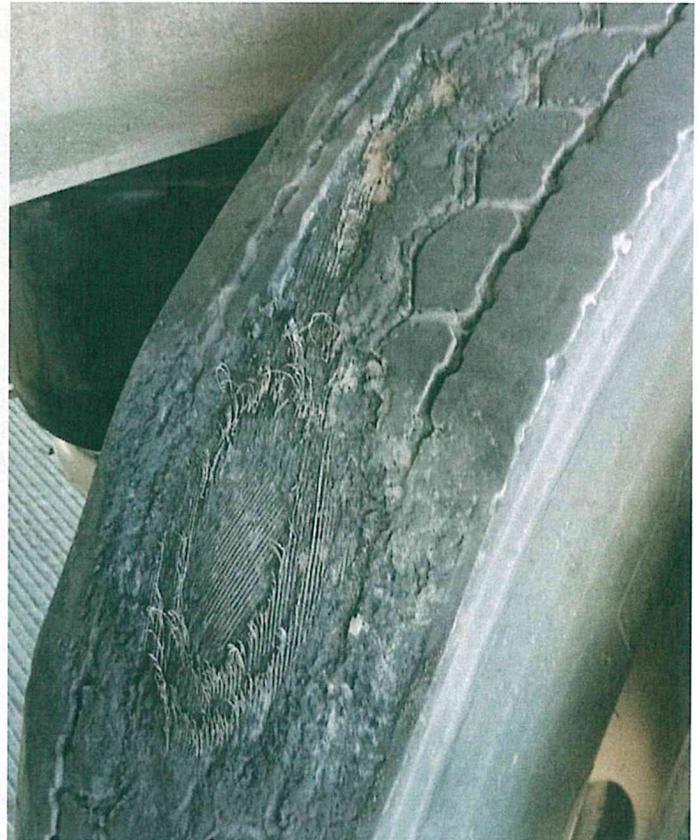
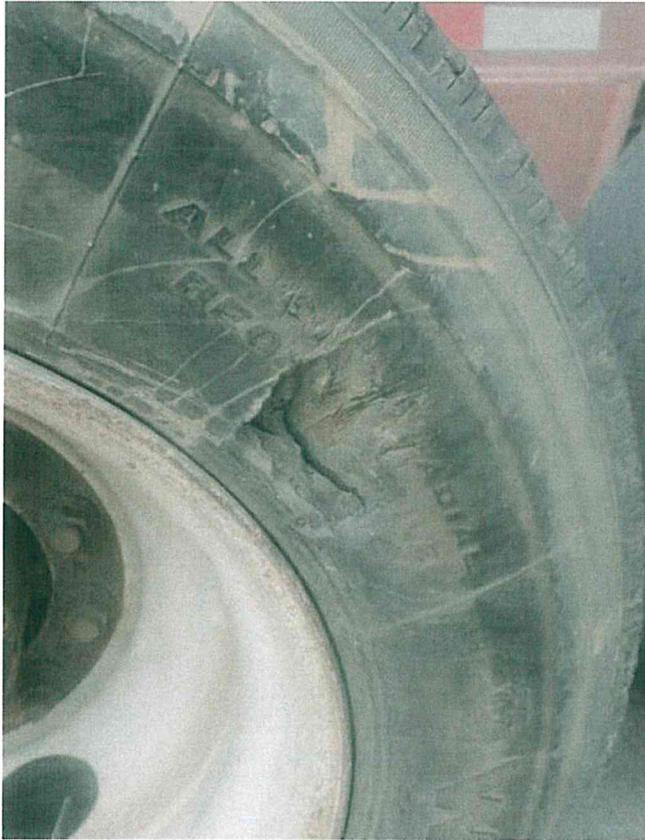




GOBIERNO DE
MÉXICO

MARINA
SECRETARÍA DE MARINA

PUERTOS
Y MARINA
MERCANTE
COORDINACIÓN GENERAL



Av. Teniente Azueta #9, colonia Burócrata, CP. 28250. Manzanillo, Colima. Tel: 314 331 1400 |
www.puertomanzanillo.com.mx







ANEXO 1

Sera Aceptado





GOBIERNO DE
MÉXICO

MARINA
SECRETARÍA DE MARINA

PUERTOS
Y MARINA
MERCANTE
COORDINACIÓN GENERAL



DOOGEE S96 PRO
AI QUAD CAMERA

Av. Teniente Azueta #9, colonia Burócrata, CP. 28250. Manzanillo, Colima. Tel: 314 331 1400 |
www.puertomanzanillo.com.mx

